

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

Entre los suscritos, a saber, **IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.425 expedida en Bogotá D.C. obrando como Secretario General (e) y Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, de acuerdo con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Publica No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para suscribir el presente documento de convenio conforme los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER**; y, por la otra, **SEGUNDO HORACIO ARIZA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.568.603, en su calidad de alcalde municipal, como consta en el Acta de posesión de **No. 002 del 27 de diciembre de 2023**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AGUADA - SANTANDER**, entidad territorial del orden local, identificada con NIT. 890.207.790-1, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO**, denominados individualmente como la “PARTE” y conjuntamente como las “PARTES”, hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “(...) *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, señala que “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)*”
3. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé “(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”.
4. Que el artículo 288 de la Constitución Política, indica, “(...) *La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales (...)*” en atención a las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
5. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
6. Que el artículo 4° de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
7. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que “(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)*”

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA - SANTANDER.**

8. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone lo siguiente en relación con la delegación entre entidades públicas: *"(...) La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos de la orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos (...)"*
9. Que de conformidad con las disposiciones del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *"(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*
10. Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 95 de la mencionada Ley *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*
11. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de convenio entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades, prestando un servicio eficiente y oportuno.
12. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, cuya creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989 y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia; es una entidad financiera de segundo piso que no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes; ni tiene sociedades filiales o subordinadas.
13. Que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
14. Que de conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), Findeter puede brindar asistencia técnica en virtud de su objeto social. Así mismo, el literal h) del numeral 1 del artículo 270 del EOSF permite a Findeter desarrollar como operación autorizada la prestación del servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
15. Que, de igual modo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
16. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2282 de 2023 celebrado el cual tiene por objeto *"(...) PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN VÍAS REGIONALES Y ATENCIÓN DE LA SENTENCIA T-302-2017, COMUNIDADES WAYUU (...)"*. A la fecha este contrato se encuentra en ejecución.
17. Que en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2282 de 2023 suscrito entre Findeter e INVIAS, se suscribió el Contrato de Fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-114561 suscrito entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., cuyo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

objeto es "(...) es constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos. (...)".

18. Que, dentro de las obligaciones adquiridas por FINDETER con INVIAS, se encuentra la de brindar asistencia técnica integral y administración de los recursos, para el desarrollo de los proyectos en desarrollo del Contrato No 2282 de 2023.
19. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
20. Que, de conformidad con el artículo 315 de la norma superior refiere que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)".
21. Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como atribución de los alcaldes, entre otras, las siguientes:  
 "(...) d) En relación con la Administración Municipal:  
 (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.  
 (...) f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:  
 (...) Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (...)".
22. Que, el Municipio de Aguada – Santander identificó los puntos críticos de vías terciarias del municipio de Guadalupe, plasmados en el informe No. 01 de 2025 del 24 de octubre del año en curso.
23. Que en comunicado vía correo electrónico el INVIAS solicitó al municipio de Aguada aunar esfuerzos para lograr la materialización de la intervención de los puntos críticos de vías secundarias y terciarias del municipio.
24. Que así mismo, el INVIAS mediante oficio No 2025S-VBOG-077002 del 14 de octubre de 2025 solicitó a FINDETER iniciar la estructuración del convenio con el municipio de Aguada, para la ejecución de la intervención de los puntos críticos de vías secundarias y terciarias del municipio de Aguada.
25. Que conforme lo anterior, por medio del presente convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2282 de 2023 se promoverá la intervención de los puntos críticos de vías regionales del municipio de Aguada.
26. Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por los antecedentes y consideraciones aquí consignadas, así como en los

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

anexos técnicos, normatividad vigente y los demás documentos contractuales que forman parte integral del mismo.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la financiera de desarrollo territorial s.a. – FINDETER y el municipio de Aguada, departamento de Santander, para ejecutar las obras priorizadas en el marco de la estrategia de utilización de banco de maquinaria y/o suministro de materiales destinados al mejoramiento y mantenimiento de los puntos críticos presentes en la red vial secundaria o terciaria del municipio. Lo anterior en el marco de lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2282 de 2023 y el Anexo Técnico del presente convenio.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** - El presente Convenio Interadministrativo tiene como alcance la articulación interinstitucional entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. en adelante FINDETER y el MUNICIPIO DE AGUADA, en adelante el municipio, en el marco de la estrategia de utilización de bancos de maquinaria y/o materiales, con el propósito de efectuar el suministro de materiales y combustibles destinados a la atención, mantenimiento y/o rehabilitación de los puntos críticos identificados en la red vial regional del MUNICIPIO, de conformidad con el anexo técnico.

Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO priorizó la intervención y remitió un cálculo de las respectivas cantidades de obra y otros documentos soporte de su solicitud, tal como lo señala el presupuesto incorporado dentro del Anexo Técnico del presente convenio, se tuvo en cuenta la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías; no obstante, dichas cantidades de obra pueden ser susceptibles de ajustes, debido a las características propias del sitio de ejecución del convenio.

El alcance comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo la gestión y obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos de carácter predial, social, ambiental, técnico y administrativo que sean exigidos por la normatividad vigente, los cuales estarán a cargo del MUNICIPIO, quien será el responsable de su gestión, pago y obtención; garantizando que las actuaciones derivadas del presente convenio se desarrollen conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, en la normatividad aplicable y en los demás documentos contractuales que forman parte integral del mismo.

En todo caso, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, la gestión predial, social y ambiental, serán responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

**PARAGRAFO:** En caso de que se requieran modificaciones sobre las cantidades de obra o EL alcance de las actividades previstas inicialmente por el MUNICIPIO, estas deberán ser previamente aprobadas por el Comité de Seguimiento. En ese sentido no se requerirá de una modificación contractual del convenio o sus anexos. El presupuesto asignado a cada MUNICIPIO se manejará bajo la modalidad de pago a monto agotable.

**TERCERA: APORTES:** FINDETER pondrá a disposición del proyecto objeto del presente convenio de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 2282 de 2023 hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE incluido IVA (\$450.000.000,00). Así mismo, en el marco de la asistencia técnica que presta en el marco del referido contrato, adelantará los procesos de contratación del operador logístico e interventoría que se requieren para su adecuación ejecución y seguimiento.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

El MUNICIPIO por su parte, aportará la mano de obra calificada y no calificada, así como la maquinaria que resulte necesaria para llevar a cabo las obras y/o intervenciones objeto del Convenio.

**CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción de este. Dicho plazo podrá ser prorrogado conforme resulte necesario para la ejecución del proyecto, sin exceder el plazo del Contrato Interadministrativo No. 2282 de 2023.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del convenio LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones generales:

1. Cada una, deberá designar un supervisor del convenio interadministrativo.
2. Suscribir acta de inicio del convenio a través de los respectivos supervisores de las partes.
3. Acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio interadministrativo y sanción para quien los vulnere.
4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, inherentes a cada una de las entidades involucradas.
5. Exigir mutuamente tanto el cumplimiento como la ejecución idónea y oportuna del objeto y alcance del convenio.
6. Cooperar para el cumplimiento del objeto del Convenio en los términos y plazos indicados.
7. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto del Convenio, generando información confiable clara, oportuna y veraz.
8. Solicitar las reuniones y gestiones que consideren necesarias, para que el objeto del convenio interadministrativo se ejecute adecuadamente.
9. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
10. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
11. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
12. Participar en los comités semanales para garantizar el adecuado control y seguimiento del convenio, de lo cual se levantará acta por escrito.
13. Revisar y suscribir las modificaciones a que haya lugar del presente convenio interadministrativo.
14. Facilitar el acceso de la información técnica que sea necesaria y de que disponga la respectiva Parte, para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
15. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de la naturaleza del presente convenio y del rol de cada una de las partes.
16. Suministrar para la liquidación del convenio interadministrativo los soportes que sean requeridos.
17. Suscribir acta de liquidación del presente convenio interadministrativo.
18. Actuar siempre sobre la base de los principios de buena fe contractual, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución del convenio.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** - En desarrollo del objeto del presente convenio, el MUNICIPIO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición de las obras y/o intervenciones objeto del presente convenio la maquinaria y el equipo requerido para la ejecución del proyecto, los cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones operativas, garantizando su disponibilidad, funcionamiento y mantenimiento durante la totalidad del plazo de ejecución del convenio, incluyendo sus eventuales prórrogas, en caso de que las mismas sean aprobadas.
2. Aportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las hojas de vida de las maquinarias y equipos donde se presente los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, así como el certificado donde conste que la maquinaria aportada se encuentra en óptimas condiciones operativas y que se garantiza su disponibilidad y funcionamiento durante la ejecución del convenio.
3. Aportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio el listado de precios de materiales de obra y/o actividades y/o de APU's expedido por la gobernación para la vigencia en curso.
4. Garantizar la disponibilidad de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la adecuada ejecución de las actividades, asegurando la continuidad y calidad de las labores durante todo el periodo de vigencia del convenio, inclusive durante las prórrogas que llegaren a otorgarse.
5. Evitar el uso de los materiales, la maquinaria y la disposición de la mano de obra calificada y no calificada en actividades diferentes a las contempladas en el alcance del presente convenio.
6. Entregar a la interventoría contratada por FINDETER, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las especificaciones técnicas del material requerido para las actividades a desarrollar en dentro del convenio.
7. Asumir la responsabilidad integral en la programación, coordinación y ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, velando por el cumplimiento de los cronogramas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el convenio y sus anexos, durante todo el término de ejecución y sus posibles prórrogas.
8. Elaborar, presentar y mantener actualizado los planes de intervención, el plan de necesidades y de suministro acorde al plazo de ejecución del convenio y a las actividades a realizar.
9. Dar cumplimiento al cronograma, plan de intervención y plan de necesidades y suministro.
10. Presentar semanal y mensualmente un informe de avance de actividades.
11. Recibir y disponer adecuadamente el material y los insumos suministrados producto del desarrollo del presente convenio.
12. Suscribir oportunamente las actas parciales de recibo de material.
13. Acoger y ejecutar las directrices y lineamientos impartidos por la interventoría para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
14. Prestar el apoyo que requiera, FINDETER, el operador logístico y la interventoría con ocasión a la ejecución del proyecto.
15. Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las especificaciones técnicas y la normativa aplicable vigente.
16. Una vez finalizadas las obras, bienes o servicios que se ejecuten en virtud del presente convenio interadministrativo y previo validación técnica de FINDETER, asumir bajo su exclusiva responsabilidad su uso, operación y mantenimiento.
17. Incorporar al inventario del MUNICIPIO física y fiscalmente las obras, bienes o servicios producto del convenio interadministrativo, en lo correspondiente al tramo de su jurisdicción.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

18. Presentar la certificación expedida por las empresas de servicios públicos (o quien haga sus veces) donde conste la existencia o no de redes dentro del tramo destinado para la ejecución del proyecto y sus restricciones (cuando aplique).
19. Garantizar que los predios y tramos a intervenir sean propiedad del MUNICIPIO y se mantengan libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere.
20. Presentar paz y salvo por impuesto predial entregado, si aplica.
21. Aportar Certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, o Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, o Certificado de uso del suelo expedido por planeación municipal.
22. Aportar certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto no se encuentra en zonas de riesgo o afectación, cuando aplique.
23. Certificar que en el tramo que se requiere intervenir para el desarrollo del proyecto actualmente no se está ejecutando otros contratos de obra pública o de concesión.
24. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto.
25. Organizar, coordinar y participar activamente en las socializaciones que se desarrollen con la comunidad en desarrollo del proyecto.
26. Promover y desarrollar mesas de trabajo en conjunto con la comunidad con el fin de socializar y resolver los inconvenientes que se presenten en la ejecución del proyecto
27. Entregar toda la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que tenga en su poder y se requiera para el debido desarrollo de la obra y el objeto del convenio, y, en general, prestar toda la colaboración requerida por FINDETER.
28. Colaborar con FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente a efecto de dar contestación a los requerimientos efectuados en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio interadministrativo objeto del presente documento.
29. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio interadministrativo.
30. Defender en todas sus actuaciones los intereses propios de FINDETER y obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del convenio.
31. Atender, en el marco de sus obligaciones legales, los asuntos administrativos que requiera la vía para su adecuado servicio a la comunidad, ejecutando el sostenimiento, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura producto del objeto del convenio, mientras esta haga parte de su jurisdicción.
32. Adelantar las actividades y gestiones necesarias con el fin de brindar seguridad tanto a los usuarios de la vía como a los peatones, en las zonas de influencia de las vías a intervenir.
33. Ejecutar las labores necesarias para mantener el tramo en intervención debidamente señalizado y demarcado.
34. Suministrar oportunamente información sobre las actividades en ejecución, cuando así lo requiere FINDETER y/o la interventoría.
35. Coordinar la gestión ambiental, fundamentada en los compromisos que se generen conforme al otorgamiento de los permisos de acuerdo con el alcance de las obras a ejecutar en el marco del convenio interadministrativo, si aplica.
36. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, sociales, jurídicas, ambientales y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades.
37. Realizar los planes de manejo de tránsito para la ejecución de los trabajos constructivos.
38. Socializar el proyecto con las comunidades beneficiadas y suscribir las actas de vecindad que sean necesarias para dar inicio al cumplimiento del objeto convenido.
39. Realizar la gestión social con las comunidades beneficiadas durante la ejecución del convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

40. Realizar acompañamiento técnico en campo con FINDETER y LA INTERVENTORIA una vez suscrito el convenio para revisar la priorización de las obras.
41. Adelantar las actividades necesarias para la elaboración, ajuste, diligenciamiento o trámite de anexos o formatos en el modelo INVÍAS y que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del convenio interadministrativo.
42. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se contemplen en el Anexo Técnico del presente convenio.
43. Previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del presente convenio interadministrativo, el MUNICIPIO deberá entregar al INVÍAS y FINDETER los estudios y diseños y/o los documentos que soporten técnica, social, ambiental, financiera y jurídicamente el alcance y las actividades solicitadas para el proyecto. Dichos documentos constituirán soporte indispensable para la ejecución de las actividades objeto del convenio. En consecuencia, el plazo de ejecución no comenzará a contarse hasta tanto INVÍAS y FINDETER verifiquen y validen dicha documentación.
44. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del convenio interadministrativo.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que finalizado el plazo del convenio y por razones imputables al MUNICIPIO, no se ejecute el cien por ciento de las obras, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2282 de 2023, los costos en que el Instituto Nacional de vías - INVÍAS haya incurrido y reintegrarlos dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Para tales efectos, la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FINDETER.** - En desarrollo y ejecución del presente convenio, FINDETER se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio interadministrativo.
2. Asistir a las reuniones convocadas por el MUNICIPIO; por tanto, designará los funcionarios para asistir en las reuniones y demás actividades convocadas.
3. Realizar el suministro de materiales y combustible para la ejecución de las actividades, por medio de operador logístico contratado para tal fin.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Realizar la contratación derivada del operador logístico y de la interventoría, en el marco del contrato interadministrativo No. 2282 de 2023, para el cumplimiento del presente convenio interadministrativo.
6. Adelantar todas las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar los convenios derivados. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos priorizados.
7. Una vez culmine la ejecución del proyecto, verificar que las especificaciones técnicas de los puntos críticos de vías secundarias y/o terciarias intervenidas por el MUNICIPIO conforme lo establecido en el Anexo Técnico.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del convenio interadministrativo.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

**OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ORDENES DE SERVICIO:** Para la organización, administración, operación, transporte y suministro requeridos para la ejecución de objeto del presente convenio, se aplicará el siguiente procedimiento:

**Solicitud por parte del Municipio:** El MUNICIPIO, entregará a la interventoría que contrate FINDETER para tales efectos, documento oficial que de forma clara y detallada contenga la especificación técnica del elemento, bien o servicio requerido. Dicha solicitud deberá establecer la fecha de entrega por parte del contratista con el tiempo suficiente para la adquisición del bien o servicio.

**Solicitud de cotizaciones:** Una vez recibida la solicitud del MUNICIPIO, el operador logístico que también será contratado por FINDETER, deberá presentar ante la Interventoría para la aprobación de los precios unitarios, mínimo tres (3) cotizaciones formales por ítem del servicio y/o del bien logístico y/o los suministros requeridos de empresas legalmente constituidas en el mercado, con las especificaciones técnicas debidamente descritas, incluyendo el valor del transporte, si a ello hubiere lugar. En caso de imposibilidad de cumplir con esta condición, el Operador Logístico deberá presentar al Interventor las debidas justificaciones.

El operador logístico dispondrá de máximo tres (3) días hábiles o el plazo acordado con el interventor como plazo límite para entregar estas cotizaciones, contado a partir de la fecha de la solicitud.

Adicionalmente, para efectos del análisis, el interventor podrá obtener cotizaciones de otras empresas legalmente constituidas en el mercado y que cuenten con reconocimiento en el servicio y/o del bien logístico y/o los suministros requeridos (cotizaciones del mercado).

**Análisis de precios obtenidos:** Para la ejecución del convenio los precios unitarios, serán determinados por el Interventor del convenio, previa presentación de las cotizaciones respectivas por parte el operador logístico. El Interventor deberá verificar que los precios a pagar sean acordes al mercado, de conformidad con las condiciones de tiempo, modo y lugar.

Una vez se remitan los precios de las cotizaciones del servicio y/o del bien logístico y/o los suministros requeridos, el interventor deberá realizar el análisis respectivo, **para su aprobación o no aprobación**. En caso de no aprobarse por el Interventor, este deberá remitir sus observaciones al operador logístico para su consideración y ajuste, indicando el plazo máximo de subsanación, que no podrá superar un (1) día hábil.

Para el respectivo análisis de las cotizaciones presentadas por el operador logístico, la interventoría podrá comparar primeramente los precios contra el presupuesto detallado inicialmente entregado por el municipio, además, deberá utilizar el listado de precios de la gobernación como un marco de referencia de precios. En todos los casos la interventoría deberá actuar en procura del buen uso del recurso para el suministro de material.

**Generación de la Orden de Servicio:** Se emitirán las respectivas órdenes de servicio, en ellas se definirá el plazo, presupuesto y requerimientos técnicos definitivos establecidos en la solicitud del MUNICIPIO. El operador logístico y la interventoría contarán con un plazo máximo cuatro (4) días hábiles para la suscripción de la orden de servicio.

**NOVENA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS EJECUTADAS:** Una vez finalizado el plazo del presente convenio, FINDETER, la interventoría y el MUNICIPIO deberán suscribir acta de conformidad técnica de las obras ejecutadas. Para tales efectos se tendrá como tal el acta de entrega y recibo a satisfacción conforme el formato establecido por FINDETER. Una vez suscrita dicha acta,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

el MUNICIPIO, en el marco de sus obligaciones legales y constitucionales, asumirá bajo su exclusiva responsabilidad los asuntos administrativos que requiera la vía para su adecuado servicio a la comunidad, garantizando el sostenimiento, operación y mantenimiento de la infraestructura y/o intervenciones ejecutadas en el marco del convenio, mientras esta haga parte de su jurisdicción.

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** - La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, será ejercida de la siguiente forma:

Por parte de FINDETER, será ejercida por el Gerente de Transporte y Movilidad o por quien éste delegue mediante comunicación escrita, cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de FINDETER, y deberá de manera permanente realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, verificando además la correcta ejecución del objeto convenido.

Por parte de EL MUNICIPIO, la supervisión será ejercida por el secretario de la dependencia competente o por quien se delegue por parte del MUNICIPIO.

Los supervisores del convenio están facultados a solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. En ningún caso, los supervisores tienen la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor por cada una de las partes tendrá las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, y aquellas señaladas en los Manuales o Políticas de Contratación internas, en la respectiva designación de supervisión y en la Ley 1474 del 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el funcionario competente de la Entidad correspondiente y dirigida al supervisor designado.

**DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Para efectos de seguimiento a la ejecución del convenio, se conformará un Comité de seguimiento encargado de la verificación y control eficaz, así como la toma de decisiones para la eficiente ejecución del objeto del convenio. Este se reunirá semanalmente a fin de socializar el avance de las actividades y estará conformado por:

- Supervisor por parte del Municipio.
- Supervisor delegado por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
- Supervisor delegado por parte de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
- FINDETER o quien este designe.
- La INTERVENTORIA del proyecto.

Serán funciones del comité de seguimiento las siguientes:

- a) Verificar documentalmente la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria para la ejecución del proyecto, conforme la información entregada por el MUNICIPIO.
- b) Realizar el seguimiento administrativo, técnico a la ejecución del convenio.
- c) Aprobar modificaciones al anexo técnico y/o presupuesto del presente convenio
- d) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

**PARÁGRAFO:** La secretaria técnica del comité estará a cargo por parte de la interventoría que contrate FINDETER.

**DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** - Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta entre las partes en la que conste tal evento.

Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no tendrá costo, razón por la cual, LAS PARTES renuncian expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractualmente pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el convenio interadministrativo se reanuda de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse acta de reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del convenio interadministrativo se reanuda por el plazo faltante.

**PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

Las actividades que desarrollará el MUNICIPIO en ejecución del convenio las realizará de forma independiente, utilizando sus propios medios, con autonomía administrativa y sin que medie ningún tipo de subrogación jurídica entre el MUNICIPIO y FINDETER. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.

**DÉCIMA QUINTA: CESIÓN** - LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio interadministrativo. No obstante, las partes dentro del ámbito de su autonomía, podrá realizar los contratos que demande la ejecución del convenio.

**DÉCIMA SEXTA: NO SOLIDARIDAD.** - Las partes del convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

El MUNICIPIO es independiente de FINDETER, y en consecuencia no son su representante, agente o mandatario. El MUNICIPIO y FINDETER no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del otro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del convenio interadministrativo. En ningún caso, el presente convenio interadministrativo genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

LAS PARTES mantendrán su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las PARTES manifiestan que el convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD.** - Será obligación de LAS PARTES mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas o subcontratistas o dependientes se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

**DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** - El presente convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, este convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes.

**VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - Las partes podrán dar por terminado en cualquier momento el presente convenio interadministrativo, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por imposibilidad técnica, financiera, ambiental, social, o jurídica para ejecutar su objeto.
3. Por causas legales.
4. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
5. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio debidamente justificadas.
6. Por vencimiento del plazo.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas de los proyectos por razones imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en el presente convenio interadministrativo. De igual manera, habrá lugar a la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la consecución de cualquier trámite a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL que imposibilite la ejecución del proyecto en términos de oportunidad.

**PARÁGRAFO:** De proceder la terminación anticipada por causales imputables al MUNICIPIO y no se ejecute el cien por ciento de las obras, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2282 de 2023, los costos en que el Instituto Nacional de vías - INVIAS haya incurrido y reintegrarlos dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Para tales efectos, la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional, así como las normas contra fraude y corrupción establecidas.

**VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio será objeto de liquidación por las partes dentro del término de seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del término de ejecución pactado de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

**VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio. Por tanto, se obligan a:

- a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
- b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio

**VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** – LAS PARTES se obligan a cumplir con la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente convenio, promoviendo buenas prácticas de gestión ambiental.

**VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** - Hacen parte integral del presente convenio interadministrativo los siguientes documentos:

1. Anexo Técnico
2. Manual de Operación Logística
3. Presupuesto
4. Los demás documentos necesarios, relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** – Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Las partes acuerdan como lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de Aguada, departamento de Santander

Es preciso señalar que reuniones, acciones propiamente administrativas, se adelantarán en la ciudad de Bogotá D.C o donde FINDETER determine.

**VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y/o electrónica, las cuales, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento. Para su ejecución, deberán suscribirse el acta de inicio. En consecuencia, a partir del perfeccionamiento de este convenio y la suscripción del acta de inicio las partes acuerdan iniciar la ejecución de este.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 0344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER.**

**TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN.** - El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (*Entidades Obligadas a ello*), conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 por la entidad que tenga la obligación de hacerlo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) FINDETER en la Calle 103 # 19-20 de Bogotá D.C; - [correspondencia@findeter.gov.co](mailto:correspondencia@findeter.gov.co) b) EL MUNICIPIO en la Carrera 2 #3-07 y [hacienda@aguada-santander.gov.co](mailto:hacienda@aguada-santander.gov.co).

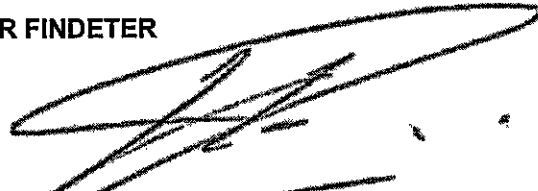
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes.

El presente convenio se suscribe a los siete (07) días de noviembre de 2025.

**POR EL MUNICIPIO**

  
**SEGUNDO HORACIO ARIZA PARRA**  
Alcalde de Aguada - Santander  
C.C. 5.568.603

**POR FINDETER**

  
**IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE**  
Secretario General (e)  
C.C. 1.136.879.425 de Bogotá

Proyectó: Enrique Carlos Gomez – Profesional de la Vicepresidencia Técnica  
Revisó: Laura Andrea Hernandez– Profesional de la Coordinación de Contratación Derivada.  
Aprobó: Andrea Alexandra Bohórquez López – Coordinadora de Contratación Derivada.